



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, de

de 2022

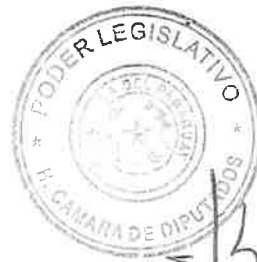
NHCD N° 4641

Señor

**Iván Mauricio Ojeda Aguilera, Director Nacional
Instituto Nacional de Estadística**

La Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se dirige a usted, a objeto de remitir la decisión adoptada por el pleno de este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, Resolución N° 3892 **"QUE PIDE INFORMES AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA"**.

Se hace propicia la ocasión para saludarle, muy atentamente.



Carlos A. Samudio Ayala
Secretario General

Expediente N°	0481
Fecha	2/12/22
Hora	15:19
Realizado por	Amgubonzalez



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 3892

QUE PIDE INFORMES AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Pedir informes al Instituto Nacional de Estadística, sobre el Censo 2022 llevado a cabo en fecha 9 de noviembre del corriente año, respondiendo los siguientes puntos:

a) Resultado final del Censo 2022, especificar la cantidad de hogares y personas censadas con la aclaración del universo pretendido de abarcar y la planificación alternativa para lograr dicho objetivo.

b) Indicar la Fuente de Financiamiento de todo el proceso denominado Censo 2022.

c) Especificar el monto invertido en la planificación, realización y posterior sistematización de los datos, con especificación de la Fuente de Financiamiento, asignación por cada rubro con el detalle que especifique el monto destinado a cada persona que participó del procedimiento y la documentación que respalde la entrega efectiva del monto o transferencia a los mismos.

d) Documentación que respalde el proceso de contratación de cada uno de los recursos utilizados en el Censo 2022.

e) Listado íntegro de las personas inscriptas para participar en carácter de voluntarias y voluntarios, con el detalle de la capacitación recibida, reuniones, fechas y lugares donde se efectuaron y la preparación general de cara a la realización del Censo 2022.

f) Detalle del proceso de planificación que incluya fechas de reuniones, autoridades y funcionarios convocados, participantes y monto presupuestado para cada evento con el detalle de si los mismos corresponden al dinero provisionado específicamente para el Censo 2022 o a qué Fuente de Financiamiento corresponden.

g) Explicar el proceso efectuado para la consolidación del cuestionario que finalmente fue aplicado a las personas que recibieron la visita del censista, con la explicación del fundamento de cada una de las preguntas finalmente establecidas.

h) Brindar detalle acerca del motivo de deserciones de voluntarios con la especificación de si los mismos han percibido o percibirán viáticos o algún tipo de remuneración por parte de la Institución.

i) Detalle de las rendiciones que ya fueron presentadas con la aclaración de las pendientes de presentación en función al monto destinado para el Censo 2022.





Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

j) Reporte acerca de los funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas que abarque:

1) Listado actualizado de funcionarios (contratados o permanentes) con el detalle de las remuneraciones percibidas y las funciones específicas que cumplen en la Institución;

2) Especificación de los funcionarios que ingresaron por concurso y cuáles ingresaron en forma directa;

3) Listado de los viáticos percibidos por cada funcionario con el detalle del comisionamiento específico para realizar cada acción institucional.

k) Detalle de los convenios suscritos por la Dirección con otras Instituciones del Sector Público y/o Privado de cara al Censo 2022, con un informe de la implementación de dichos convenios de manera efectiva.

l) Informe de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.

m) Especificar los planes institucionales a corto, mediano y largo plazo teniendo en cuenta la misión institucional y los inconvenientes acaecidos durante la realización del Censo 2022.

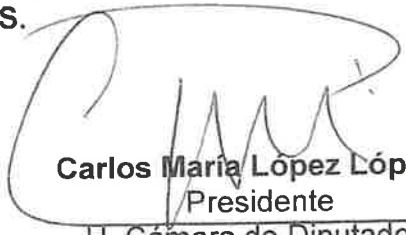
Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 (quince) días hábiles, para la remisión a la Honorable Cámara de Diputados de los informes solicitados por mandato constitucional, debiendo ser proveído en la forma y contenido establecidos en la Ley N° 5453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES", cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Sergio Rojas Sosa
Secretario Parlamentario




Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5453

QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL
PEDIDO DE INFORMES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Del objeto.

La presente Ley tiene por objeto reglamentar los pedidos de informes requeridos por el Congreso Nacional en ejercicio de la facultad consagrada en el Artículo 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Los organismos o entidades públicas sujetos a la Ley.

Son organismos y entidades sujetos al alcance de la presente Ley:

a) El Poder Ejecutivo, sus Ministerios y Secretarías, Entes Autónomos y Autárquicos, y otros organismos estatales dependientes de aquel.

b) El Poder Judicial, exceptuando la función jurisdiccional.

c) El Tribunal Superior de Justicia Electoral, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Banco Central del Paraguay, la Defensoría Pública y otros órganos del Estado de naturaleza análoga.

d) Los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales, las Universidades Nacionales, las Entidades de Regulación y de Superintendencia, las Entidades Públicas de Seguridad Social, las Empresas Públicas y las Empresas Mixtas, las Sociedades Anónimas en que el Estado sea el socio mayoritario, las Entidades Financieras Oficiales, y las Entidades de la Administración Pública Descentralizada.

e) Las Entidades Binacionales en las que el Estado sea parte.

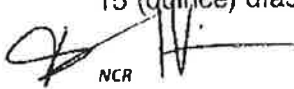
Artículo 3°.- De la forma y contenido de los informes.

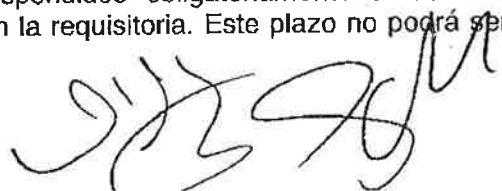
Los pedidos de informes requeridos por las Cámaras del Congreso, deberán ser contestados en forma precisa y completa. El requirente deberá indicar si el informe exige el acompañamiento del respaldo documental, en cuyo caso, los organismos y entidades requeridos deberán remitirlos en testimonio facsimilar, y en caso de que fundada y razonablemente les fuera imposible disponer de tales testimonios, deberán precisar el lugar de ubicación, archivo, oficina pública o persona en cuyo poder se encuentren.

Todos los informes deberán ser respondidos en formato impreso firmado por la máxima autoridad de la Institución y en archivo informático digitalizado, reutilizable.

Artículo 4°.- Del plazo para la remisión de informes.

Los pedidos de informes serán respondidos obligatoriamente a las Cámaras del Congreso dentro del plazo que se señale en la requisitoria. Este plazo no podrá ser inferior a 15 (quince) días hábiles.


NCR



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5453

Artículo 5°.- Del procedimiento por el incumplimiento.

En caso de incumplimiento, la Cámara respectiva reiterará el pedido de informes, otorgando un plazo de 10 (diez) días hábiles adicionales para la remisión de la información requerida.

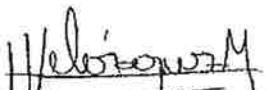
En caso de verificarse una nueva omisión en el cumplimiento del pedido de informe, se reputará la omisión como mal desempeño o negligencia grave de funciones del responsable del organismo o entidad requerida y dará lugar al ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Nacional a las Cámaras del Congreso. En los demás casos, se remitirán los antecedentes a la máxima autoridad del organismo o entidad respectiva, a fin de que adopte las medidas pertinentes al caso.


Si los informes resultaren incompletos, se otorgará un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para su complementación, con las implicancias establecidas en el párrafo precedente.

Artículo 6°.- Derógase el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05 "QUE REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 192, 209 Y 211 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL SOBRE PLAZOS LEGISLATIVOS", y cualquier otra disposición o acto administrativo contrario a la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **siete días del mes de mayo del año dos mil quince**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **un día del mes de julio del año dos mil quince**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Valázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

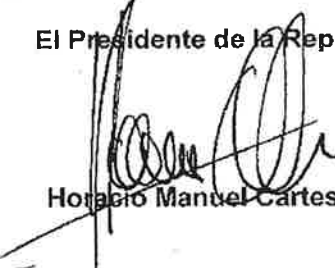

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, 21 de julio de 2015

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara

Sheila Raquel Abed Duarte
Ministra de Justicia


Omar Ariel Rodríguez Servín
Ministro Sustituto

NHCD 4641 RESOLUCION 3892

De : DIPUTADOS PARAGUAY
<secretariaadmdiputados@gmail.com>

vie., 02 de dic. de 2022 09:04

 1 ficheros adjuntos

Asunto : NHCD 4641 RESOLUCION 3892

Para : INE Secretaria General
<secretaria.general@ine.gov.py>

FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBO. GRACIAS
ATTE.

Carlos Alberto Gomez, Asistente.
Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General Administrativa
Tel.: 021 414 4220

 **NHCD 4641 RES 3892 - INE.pdf**
3 MB
